

RESOLUCION No.

920

DE 2013

“Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para Implementar el Modelo Educativo Transformemos Educando”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Nacional, establece que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público, que tiene una función social y que con ellas se busca un conocimiento en la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, que el estado, la nación y la familia son responsables de la educación.”

Que de acuerdo con el Decreto 3011 de 1997 en su artículo 1º. La educación de adultos, ya sea formal, no formal o informal hace parte del servicio público educativo y en su artículo 2º. establece que para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, la educación de adultos es el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Directiva 14 de 2004 del Ministerio de Educación Nacional la educación de jóvenes y adultos hace parte del servicio público educativo y puede prestarse mediante programas formales de carácter presencial o semi-presencial, organizados en ciclos regulares o ciclos lectivos especiales integrados, conducentes en todos los casos a certificación por ciclos y título de bachiller académico. A esta modalidad pueden acogerse los jóvenes y adultos que habiendo cumplido por lo menos los 13 años de edad, no hubieren accedido al nivel de básica primaria o lo hayan cursado de manera incompleta, así como aquellos que teniendo por lo menos 15 años de edad no hayan iniciado la básica secundaria, sin necesidad de haber permanecido determinado tiempo por fuera del servicio educativo.

Que como se establece la circular 07 de 2008 del Ministerio de Educación Nacional Para la continuidad de los estudiantes en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados definidos en el artículo 21 del Decreto 3011, las entidades territoriales certificadas deberán diseñar y proponer una estrategia de atención, para lo cual las indicaciones del MEN son las siguientes: a. Definir la meta de atención en cada uno de los ciclos, b. Seleccionar el modelo de educación de adultos a implementar, procurando la continuidad en las metodologías. c. Contratar la implementación del modelo seleccionado; la cual deberá contemplar la dotación de materiales educativos, la capacitación, seguimiento y evaluación de docentes y estudiantes, coordinación, asistencia técnica y la remuneración de los docentes. d. Garantizar que los beneficiarios del programa sean matriculados en las instituciones educativas oficiales, la cuales certificarán el cumplimiento de las competencias en cada uno de los ciclos. e. Reportar los jóvenes y adultos atendidos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 166 de 2003.

Que, por mandato constitucional, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines, y por la mejor formación formal,



intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cumplimiento del servicio y asegurar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sector educativo.

Que, así mismo el artículo 365 de la Constitución Nacional consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que los mismos podrán ser prestados por el Estado directamente, o indirectamente por particulares, reservándose el estado la inspección y vigilancia de los mismos.

Que, mediante Resolución No. 0266 del 18 de mayo de 2011 expedida por la Secretaría de Educación se autoriza la implementación del Sistema Interactivo Transformemos Educando en el Departamento de Bolívar.

Que, ante la situación económica, social y cultural que se presenta entre la población vulnerable del Corregimiento de Palenque, se hace necesario generar políticas sociales de apoyo a esta población.

Que, con fundamento en este precedente se estableció en el Plan de Desarrollo del Departamento para el período 2012 - 2015, como una de prioridad en el sector educación la ampliación de cobertura educativa, previéndose como una de sus fórmulas el apoyo a modelos pedagógicos flexibles que no solo inserten al joven y adulto mayor de trece años en el sistema escolar, sino que a su vez se conviertan en una herramienta generadora de desarrollo.

Que para garantizar la ampliación de cobertura requerida y poder brindarles la educación básica a los jóvenes y adultos y la necesidad de generar un proceso de desarrollo regional integral que basado en la convivencia ciudadana y a través de una adecuada metodología educativa formal, flexible, pertinente, que cumpla con todas las competencias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y con el Decreto 3011 de 1997 y que tenga como eje pedagógico y social la generación de desarrollo, permita que los jóvenes y adultos mayores de 15 años que estén por fuera del sistema educativo ingresen a la educación formal y puedan adelantar la educación básica y media y al mismo tiempo disponer de las herramientas de formación que les permitan convertirse en generadores de desarrollo y gestores de paz al interior de sus comunidades, utilizando para ello la capacidad instalada de las Instituciones Educativas.

Que, se elaboró por parte de la Secretaría de Educación el Estudio y Documentos Previos, que determinan la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el cual hace parte integral de este contrato.

Que, el contrato que se justifica contratar directamente con la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL TRANSFORMEMOS., bajo la consideración expresa que la FUNDACIÓN es la titular patrimonial de los derechos de autor conforme al Registro de Derechos de Autor expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, según Certificados de Registro del "MODELO PEDAGOGICO TRANSFORMEMOS" y del "SISTEMA INTERACTIVO TRANSFORMEMOS EDUCANDO" siendo además el único modelo pertinente en su metodología para satisfacer la necesidad del corregimiento de Palenque en lo que a ampliación de cobertura educativa y cumplimiento de la Constitución Nacional y la Ley al permitir cumplir con el derecho de la educación para las poblaciones más vulnerables.

Que lo anterior determina la no existencia de pluralidad de oferentes al tenor de lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto No. 734 de 2012, artículo 3.4.2.4.1, numeral 2 según el cual: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes: "2. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo".

De acuerdo con el Artículo 3.4.1.1° del Decreto reglamentario de la Ley 1150 de 2007 fue expedido el Acto administrativo de justificación de este evento contratación directa.

DETERMINACION DEL OBJETO A CONTRATAR

La implementación del Modelo Educativo TRANSFORMEMOS EDUCANDO para prestar el servicio público educativo para el año lectivo 2013, para cubrir la atención de 400 estudiantes en el ciclo 3, y 150 estudiantes en el ciclo 1, mayores de 15 años, habitantes de las comunidades afro descendientes del corregimiento Palenque – Bolívar, siguiendo las orientaciones y directrices del Ministerio de Educación Nacional en esta metodología. Los servicios se prestaran en la institución educativa Benkos Bioho para garantizar la continuidad de la educación formal de jóvenes y adultos de esta población, de acuerdo con el estudio previo y la oferta que presente el contratista.

PRESUPUESTO OFICIAL

Que la determinación del valor del contrato está definida por la atención de estudiantes mayores de 15 años y habitantes del corregimiento de Palenque:

CICLOS LECTIVOS	No. ESTUDIANTES	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
CICLO 1	150	339.000,00	50.850.000,00
CICLO 3	400	580.000,00	232.000.000,00
TOTAL			\$ 282.850.000,00

Para el contrato que se justifica mediante este acto administrativo, la Secretaría de Educación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.1449 de 30 de julio de 2013.

CONDICIONES DEL CONTRATISTA

En adición a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, el Contratista se obliga, entre otras, a lo siguiente: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes. 2. Ejecutar y garantizar el cumplimiento de todas las actividades, exigencias y requisitos de la propuesta presentada por el Contratista y aceptada por El Departamento, que harán parte integral del contrato. 3. Entregar a la Secretaría de Educación, la lista de los estudiantes efectivamente matriculados, de acuerdo con el formato establecido, máximo dentro de los 30 días calendario siguiente a la fecha de aprobación de la garantía única del contrato. En caso de población afectada por la violencia (Ley 1190 de abril 30 de 2008), El Contratista deberá prestar la atención de manera prioritaria sin otra exigencia que la debida certificación y autorización de la Secretaría de Educación. 4. Reportar mensualmente la información de los estudiantes beneficiarios del programa en el sistema de matrícula de la Secretaría de Educación El Departamento (SIMAT); así mismo, cuando el estudiante se traslade o se retire de la Institución Educativa en la cual el Contratista presta el servicio, deberá retirarlo oportunamente del sistema de matrícula (SIMAT). 5. Reportar mensualmente y en el formato que suministre la Secretaría de Educación, los retiros de los alumnos beneficiarios indicando el motivo de los mismos y el momento de dicho retiro, así como los reemplazos, para lo cual el Contratista deberá llevar un control detallado de estas situaciones. Dicho reemplazo debe darse dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de inicio. Para realizar

reemplazos, el Contratista deberá contar con la autorización previa y escrita del Supervisor o Interventor del Contrato. En caso de no cumplir con este requisito, el Contratista asume el costo de la atención del estudiante. Así mismo, deberá justificar al Interventor las ausencias de los estudiantes en el momento en el cual se realice la Supervisión. 6. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y control de la Secretaría de Educación y la Supervisión, adoptando las recomendaciones y presentando e implementando planes de mejoramiento cuando sea requerido. 7. Presentar al interventor y por medio de este a la Secretaría de Educación informes mensuales de ejecución sobre las obligaciones contractuales. 8. Presentar ante la Secretaría de Educación, informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 9. Abstenerse de pactar y realizar cobros adicionales por concepto de los servicios prestados con este contrato o cualquier otro servicio complementario o relacionado, como matrícula, mensualidades, módulos educativos, seguros, asociación de padres de familia, servicios médicos y odontológicos, entre otros. 10. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente y/o sus dependientes y en consecuencia mantener al Departamento libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realice y/o sus dependientes durante la ejecución del presente contrato. 11. Constituir la garantía única y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor acorde a los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente contrato. 12. Presentar al interventor, cuando éste lo requiera, Carpetas de cada uno de los estudiantes, hoja de vida de los docentes y personal administrativo, carpeta con documentación legal: Copia del contrato y acta de inicio, Certificado de registro de firmas en Bancos, Informe financiero, material educativo (docentes y estudiantes), Dotación de Aulas de Interactivas (Videobeam o TV, computadores, software educativo), registros de asistencia y permanencia de los estudiantes, registro de resultados académicos, certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA) y siempre, antes de cada pago. 13. El Contratista se compromete a tener la dotación básica requerida para la prestación del servicio, la cual es necesaria para la operación del programa. 14. Realizar evaluación periódica que mida la satisfacción de los usuarios del servicio. 15. Para efectos de la suscripción del acta de liquidación, el Contratista deberá presentar informe cualitativo y cuantitativo de los resultados obtenidos con la prestación de servicio en donde se discrimine los indicadores básicos de eficiencia interna: matrícula inicial, matrícula final, deserción, promoción y traslado que les compete presentar, y el análisis de los mismos, con los debidos soportes. 16. Prestar el servicio educativo a los beneficiarios del ciclo 1 y ciclo 3, del sistema interactivo Transformemos en el establecimiento educativo Benkos Beioho identificados en este contrato. 17. Desarrollar los programas curriculares y planes de estudio de los ciclos educativos, determinados en el modelo educativo Transformemos con el fin de prestar adecuadamente el servicio educativo. 18. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los beneficiarios en el establecimiento educativo durante todo el año lectivo. 19. Promover a los alumnos de acuerdo con lo dispuesto en la ley. 20. Aportar oportunamente la información o documentación que el Departamento y la Supervisión o supervisión requieran en relación con la ejecución del contrato, atendiendo las instrucciones y utilizando los soportes que le sean suministrados por la Secretaría de Educación. 21. Informar de manera expresa al personal que contrate para la ejecución del presente, que en ningún caso formará parte de la planta oficial del Departamento. En consecuencia, el vínculo jurídico de dicho personal se contrae única y exclusivamente con el Contratista. 22. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el Contratista y/o sus dependientes y en consecuencia, mantener al Departamento libre de toda responsabilidad y cargo por tales actos durante la ejecución del contrato. 23. Atender la formación de los educandos objeto del presente contrato de conformidad con el calendario académico previsto para el año 2013. 24. Contar con el personal idóneo y suficiente para atender los estudiantes en cada aula, respetando los

CP

16/3

1/3

parámetros de distribución dispuesta en el decreto 3011 de 1997. 25. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

La consulta de los documentos previos y asociados al presente proceso de contratación podrá ser verificada en la Secretaría de Educación de la Gobernación y en el Portal Único de Contratación – SECOP: www.contratos.gov.co.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Procédase al trámite legal y reglamentario pertinente a la contratación directa a través de la implementación del Modelo Educativo TRANSFORMEMOS EDUCANDO para prestar el servicio público educativo para el año lectivo 2013, para cubrir la atención de 400 estudiantes en el ciclo 3, y 150 estudiantes en el ciclo 1, mayores de 15 años, habitantes de las comunidades afro descendientes del corregimiento Palenque – Bolívar, siguiendo las orientaciones y directrices del Ministerio de Educación Nacional en esta metodología. Los servicios se prestarán en la institución educativa Benkos Bioho para garantizar la continuidad de la educación formal de jóvenes y adultos de esta población, de acuerdo con el estudio previo y la oferta que presente el contratista.

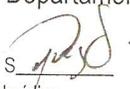
ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indas, D.T. y C., a los

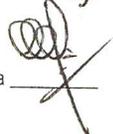
12 SET. 2013


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador del Departamento de Bolívar

Vo.Bo. Yolanda Vega S. 
Jefe Oficina Asesora Jurídica

VoBo: Juan Mauricio González _____
Coordinador Grupo de Contratación

Reviso: María Eugenia García 
Asesora Jurídica Externa

Vo.Bo. Javier Posada Meola 
Secretaría de Educación

Vo.Bo. Zoraida Hurtado _____
Directora Técnica Legal

Proyecto: Erick Castro 
P.U. Unidad Asesora Legal